

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-040
		Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 12/08/2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctora
NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No. 3 – Convenio Interadministrativo No. SS-CDCVI-926-2025

Respetada Dra. Neidy:

En mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No SS-CDCVI-926-2025, de manera respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar la Prorroga No. 3, con base en las siguientes consideraciones.

- DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- TIPO DE MODIFICACIÓN:** PRORROGA AL CONVENIO NO. SS-CD-CVI-926-2025

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga		Prorrogar por un mes, desde el 8 de abril de 2026 al 7 de mayo de 2026.
Modificación	x	N/A

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	SS-CD-CVI-926-2025
Contratista / Partes del Convenio	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Región de Salud Soacha
Fecha de suscripción	30 de septiembre de 2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIÓN SALUD SOACHA, PARA EJECUTAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA
Fecha de inicio	08 de octubre de 2025
Plazo inicial	DOS (2) meses
Fecha de terminación inicial	SIETE (7) de diciembre de 2025
Prórroga No. 1	TRES (3) meses, hasta el 07 de marzo de 2026
Prórroga No.	UN (1) mes, hasta el 07 de abril de 2026
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 386.782.975,00)
Adiciones	Sin Adición

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-040
		Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 12/08/2025

Valor Total	\$ 386.782.975,00
Modificación No. 1	N/A
Supervisor	Nelsón Hernan López Romero
Cargo	Subdirector Infraestructura en Salud
Observaciones	Ninguna
Link SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8864643

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORORGAR:	Por UN (1) mes, desde el 8 de abril de 2026 al 7 de mayo de 2026.
	TIEMPO FINAL:	SIETE (7) meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	07 de mayo del 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el 8 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Región de Salud Soacha, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIÓN SALUD SOACHA, PARA EJECUTAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA”, con inicio del 8 de octubre de 2025 y fecha de terminación inicial del 7 de diciembre de 2025. Durante el desarrollo del convenio se ha dado Prorroga No. 1 por un plazo de TRES (3) meses, desde el 8 de diciembre de 2025 hasta el 07 de marzo de 2026 y Prorroga No. 2 por un plazo de UN (1) mes, desde el 8 de marzo de 2025 hasta el 07 de abril de 2026.

En atención a los compromisos suscritos por la E.S.E HOSPITAL REGIÓN DE SALUD SOACHA para el seguimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S SS-CD-CVI-926-2025 y teniendo en cuenta oficio del 27 de marzo de 2026 de la E.S.E, en la cual solicita prorroga No. 3 al convenio por un término de UN (1) mes, me permito formalizar y respaldar la solicitud de prorroga No. 3 al convenio en mención, presentada por la E.S.E, por medio de correo electrónico infraestructura,hospitalaria@cundinamarca.gov.co y nelsonh.lopez@cundinamarca.gov.co el día 27 de marzo de 2026, bajo los siguientes criterios:

... “La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, en ejercicio de las funciones asignadas y en calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Región Salud Soacha, para ejecutar la actualización de estudios y diseños para la construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa", se permite solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por un (1) mes adicional.

La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la actualización de la capacidad instalada para el proyecto “Construcción de Infraestructura Hospitalaria”, la cual fue emitida por el área de REDES, de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Riesgos de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, expedida el 26 de marzo de 2026.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-040
		Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 12/08/2025

Por lo anterior expuesto, hasta el día de hoy 26 de marzo de 2026 la ESE HOSPITAL REGION DE SALUD SOCAHA radicó el Programa Medico Arquitectónico - PMA del proyecto en mención a la Secretaria de Salud, el cual debe ser revisado y si aplica ajustado para posterior concepto de aprobación.

Es importante precisar que, en seguimiento a la solicitud de modificación realizada mediante comité de veintiséis (26) de marzo de 2026, se ha identificado la necesidad de ampliar el cronograma por un (1) mes adicional, dado se proyectan ajustes a la planimetría arquitectónica, determinantes importantes para obtener la aprobación final y asegurar la calidad y pertinencia de los documentos técnicos, este tiempo suplementario es vital para integrar revisar los ajustes a las observaciones.

En este sentido, solicitamos de manera respetuosa que se conceda una prórroga de un (1) mes, contados a partir del 8 de abril de 2026 al 7 de mayo de 2026, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes...”

Por medio del presente documento, en mi calidad de supervisor del Convenio en mención y de acuerdo con el último reporte de la E.S.E. HOSPITAL REGIÓN DE SALUD SOACHA en comité del 26 de marzo de 2026, los productos a entregar se encuentran con un AVANCE EJECUTADO del 82%, con corte al 20 de marzo de 2026.

Por lo tanto, solicito de manera atenta se conceda la prórroga por un término de un (1) mes es decir del 8 de abril de 2026 hasta el 7 de mayo de 2026, ya que es necesario dicho tiempo para emitir los conceptos de Programa Medico Arquitectónica Funcional, solicitud radicada por la E.S.E. el 27 de marzo de 2026, el cual tiene un aproximado de tres (3) días para emitirse por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca; luego de emitir el anterior concepto se emite el Concepto Integral del proyecto, con el cual se dará por terminado los productos a entregar. Posteriormente; se debe liquidar los derivados del convenio en mención.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional , han interpretado que es viable jurídicamente modificar los Contratos o Convenios estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del convenio, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones”.*

Aunado a lo anterior, es permitido realizar la modificación pretendida bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo establecido en el manual de contratación vigente, el cual señala lo siguiente: Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentasen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal su normal ejecución, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto que durará la misma; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato.

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-040
		Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 12/08/2025

Toda suspensión y reinicio deben constar en acta suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, documento que debe obrar en el expediente contractual.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Dentro del desarrollo del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025 se generó el informe de supervisión No. 1 el 21 de octubre de 2025 para el pago No. 1 por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$386.782.975,00 valor total del convenio o 100% financiero del convenio y se remitió a la DAF de la Secretaría de Salud para el debido tramite de desembolso; el cual ya se encuentra en la cuenta relacionada por la E.S.E. HOSPITAL REGIÓN DE SALUD SOACHA.

Cabe aclarar que, los avances de los DERIVADOS se encuentran en un 82% de ejecución de los diseños y en un 0% de financiero.

Finalmente se indica que esta modificación NO GENERA ninguna erogación presupuestal para la Secretaría de Salud.

ANEXOS:
<div><div>1.</div><div>Oficio solicitud de la E.S.E Hospital Región De Salud Soacha.</div></div> <div><div>2.</div><div>Antecedentes de la E.S.E. y del Gerente.</div></div> <div><div>3.</div><div>Solicitud del contratista.</div></div> <div><div>4.</div><div>Acta de Reunión Presencial de Seguimiento al Convenio delo 27 de marzo de 2026.</div></div>

SUPERVISOR,



NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO
C.C. No. 11.511.262
Subdirector Infraestructura en salud
Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

Elaboró: Arq. Lady Diana Velásquez Vega - Profesional Universitario - IS - DDGRPS

Revisó: Doc. Ana Janeth Castillo – Profesional Jurídico - IS - DDGRPS

Aprobó: Arq. Nelson Hernán López Romero – Subdirector Infraestructura en Salud – Secretaria de Salud de Cundinamarca



Soacha, 27 de marzo de 2026

Doctora
NEIDY ADRIANA TINJACA
Secretaria de Salud de Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga No. 3 por un plazo de un (1) mes del Convenio interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025.

Respetada Doctora.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, en ejercicio de las funciones asignadas y en calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Región Salud Soacha, para ejecutar la actualización de estudios y diseños para la construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa"*, se permite solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por un (1) mes adicional.

La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la actualización de la capacidad instalada para el proyecto *"Construcción de Infraestructura Hospitalaria"*, la cual fue emitida por el área de REDES, de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Riesgos de Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, expedida el 26 de marzo de 2026.

Por lo anterior expuesto, hasta el día de hoy 26 de marzo de 2026 la ESE HOSPITAL REGION DE SALUD SOCAHA radicó el Programa Medico Arquitectónico - PMA del proyecto en mención a la Secretaria de Salud, el cual debe ser revisado y si aplica ajustado para posterior concepto de aprobación.

Es importante precisar que, en seguimiento a la solicitud de modificación realizada mediante comité de veintiséis (26) de marzo de 2026, se ha identificado la necesidad de ampliar el cronograma por un (1) mes adicional, dado se proyectan ajustes a la planimetría arquitectónica, determinantes importantes para obtener la aprobación final y asegurar la calidad y pertinencia de los documentos técnicos, este tiempo suplementario es vital para integrar revisar los ajustes a las observaciones.

En este sentido, solicitamos de manera respetuosa que se conceda una prórroga de un (1) mes, contados a partir del 8 de abril de 2026 al 7 de mayo de 2026, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información o soporte adicional que se requiera para la evaluación y aprobación de la presente solicitud.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE PEDRAZA
Sugerente Administrativo y Financiero.





RESOLUCIÓN No.1201 DE 2026

(30 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO Y SE HACE UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No. 0009 del 19 de enero de 2026

CONSIDERANDO

Que el Señor **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.221.245**, presta sus servicios en la E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas-Región Salud Soacha, adscrito a la Secretaría de Salud, en el cargo de Gerente, Código 085, grado 11.

Que el Señor **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, solicitó un permiso remunerado por los días 06, 07 y 08 de abril de 2026 y medio día del 9 de abril de 2026 por haber sufragado el pasado 8 de marzo.

Que en relación al permiso remunerado, el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 establece: ... El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Que por otra parte según la ley 403 de 1997 "por la cual se establecen estímulos para los sufragantes "... artículo 3 El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector..."

Que estudiada la solicitud, este Despacho considera pertinente conceder el permiso remunerado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder el permiso remunerado al Señor **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.221.245**, para separarse del cargo de Gerente Código 085, Grado 11, de la E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas-Región Salud Soacha, por el término de **tres (03) días y medio hábiles**, a saber: seis (06), siete (07), ocho (08) y nueve (09)



Salud

Gobernación de Cundinamarca •••

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No.1201 DE 2026

(30 DE MARZO 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO Y SE HACE UN ENCARGO”

en la media mañana de abril de 2026, inclusive, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Señor **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.221.245**, debe reintegrarse a sus labores el día **nueve (09) de abril a medio día de 2026**; el incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones administrativas a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al señor **Antonio David Samper Fajardo**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.524.588, Subgerente Científico, código 090, grado 05 de la E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas-Región Salud Soacha, quien desempeñará las funciones de Gerente, Código 085, de la E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas-Región Salud Soacha, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, por el periodo que dura el permiso del titular.

ARTICULO CUARTO.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitan Yanguas-Región Salud Soacha.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.


NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

PROYECTÓ. Daniela Prieto Díaz
Profesional Universitario
DAF- SSC



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext. 1710
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ACTA DE POSESION No. 026

En Bogotá, el día seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), se presentó ante el Despacho de la Secretaría de Salud debidamente delegada mediante Decreto No. 0009/26, el señor **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente, Código 085, de la E.S.E. Hospital Mario Gaitan Yanguas-Región Salud Soacha, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a quien se le encargó mediante Resolución No. 1201 del 30 de marzo de 2026.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Resolución No. 1201 del 30 de marzo de 2026.
2. Cédula de Ciudadanía No. 79.524.588.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día seis (06) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO.
Posesionado.


NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA.
Secretaria de Salud.

PROYECTÓ:
DANIELA PRIETO DIAZ
Profesional Universitario DAF-SSC



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

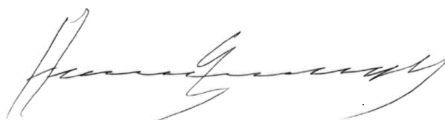
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:41:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000068503
Código de Verificación	8000068503260326144134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

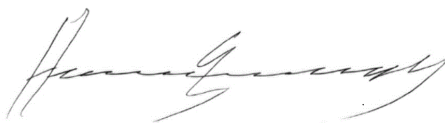
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 12:54:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79524588
Código de Verificación	79524588251209125421

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293494123



PIB

14:45:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA identificado(a) con NIT número 8000068503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285805229



PIB
12:53:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79524588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 12:55:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79524588** y Nombre: **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129519458** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79524588 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2026 09:18 PM



Código Verificación: **3FMQ7TE2D8**

Válida hasta: **07/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:59:29 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79524588**

Apellidos y Nombres: **SAMPER FAJARDO ANTONIO DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



En mi calidad de Revisor Fiscal de la **E.S.E. Región de Salud Soacha** y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9° de la ley 828 de 2003

CERTIFICO

1. Que la **E.S.E. Región de Salud de Soacha**, identificada con **NIT 800.006.850 – 3** ha causado contablemente todos los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y aportes parafiscales (caja de compensación, ICBF y SENA)
2. Que los valores reconocidos se encuentran al día en sus pagos, según se evidencia en la planilla de liquidación y pago del mes de **febrero de 2026** de acuerdo con el siguiente detalle:

No. AFILIADOS	TIPO DE PLANILLA	PLANILLA	VALOR PAGADO	FECHA LIMITE	FECHA D PAGO
48	E	9501343048	\$97.633.100	12/03/2026	11/03/2026

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2026.



PEDRO ANIBAL MONTES JIMÉNEZ

Revisor Fiscal

T.P 46855-T

Designado por Pam Auditores y Consultores Ltda

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F193500F007AA640

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11343062 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 46855-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46855-T

PEDRO ANIBAL
MONTES JIMENEZ
C.C. 11343062
RESOLUCION INSCRIPCION 830
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 21/03/96

Presidente *[Firma]* 00054528



0295-21726

[Firma]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

000629

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.524.588
NUMERO
SAMPER FAJARDO
APELLIDOS
ANTONIO DAVID
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1967
SAN SIMON
(VENEZUELA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-JUL-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500116-45149071-M-0079524588-20060705 07449 06186N 02 202996500

	ACTA DE COMITE		CONSORCIO RED SALUD SUR¹
	Convenio marco No.	ICCU 1216 DE 2023	
	Contrato de obra No. Contrato de interventoría No.	030-2024 031-2024	

FECHA: 26 de Marzo de 2026
HORA: 08:00 am
LUGAR: Hospital Soacha.

OBJETIVO:

Comité de Seguimiento en obra hospital Soacha.

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA

DESARROLLO DEL COMITÉ:

- Se realiza recorrido de obra en piso 1 de estructura principal, se realizan las siguientes observaciones por parte de la Supervisión:
- ① Se deben revisar los radios de giro de las puertas en baños. Deben quedar abriendo hacia afuera.
 - ② Se debe revisar radio de giro de silla de ruedas en baños PMR.
 - ③ Se deben actualizar espacios que tengan algún tipo de modificación, por motivos de instalación de desagües y demás.
 - ④ Se realiza revisión de puntos de gases en Cubículos y aislados. Revisar posibilidad de puertas Comedias.
 - ⑤ Se debe ajustar en planos Consultorio 3 de adultos en Urgencias, por el cambio que se tuvo que realizar por ubicación de desagües.

	ACTA DE COMITE		CONSORCIO RED SALUD SUR ¹
	Convenio marco No.	ICCU 1216 DE 2023	
	Contrato de obra No. Contrato de interventoría No.	030-2024 031-2024	

6. Se realiza la explicación del estado actual de las actividades de traslado de redes, donde esta pendiente la Conexión de tubería potable en espacio público, por otra parte muestra el adelanto que se tiene en plataforma 3 y 4. el 22 de abril. se proyecta terminar la 4
7. Se informa que ya se encuentran en obra; las 2 plantas. esta pendiente la subestación, ya que esta se debe importar, Se encuentran en obra equipos de RCI-ascensores. y equipos de HVAC.
8. Se debe averiguar si existe la posibilidad de tramitar un retiro parcial para la habilitación parcial del hospital.
9. El Contratista se compromete a entregar la estructura faltante de plataforma 3 y 4, incluyendo placa de nivel +4,80m; la plataforma 4 el 22 de abril y el 5 de mayo la plataforma 3.
10. Revisar áreas que tienen mesón con pocetas si se requieren o no se requieren según normatividad. Área de terapia.
11. Revisar puntos de Oxígeno en Cubículos - Vidrio. pared. instalación de red eléctrica - Antepecho 0,50m. => Superboard para gases. => Se eliminan 2 Salidas de Oxígeno
12. Toma de muestras ginecológicas - Ambiente => Mínimo 8 m² y Actualmente no cumple, por ende se solicita al Contratista. eliminar, los lavamanos en acceso a la toma. y desplazar hacia la Sala espera. De las 2 unidades Santana y PNR y la otra normal. Ambiente con PNR. Se le incluye puerta asistencial.

 Hospital Mario Gaitán Yanguas EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA	ACTA DE COMITE		CONSORCIO RED SALUD SUR
	Convenio marco No.	ICCU 1216 DE 2023	
	Contrato de obra No. Contrato de interventoría No.	030-2024 031-2024	

13. Ministerio solicita que en camillas de toma de muestra especial de laboratorio a 30cm. (Para lámpara)
14. Puntos de gases, electricos en odontología quedarán pendientes a los ajustes arquitectónicos por parte de la ESE.
15. Secretaría recomienda poner media caña en pocetas (Zonas de aseo) y revisar todos los ambientes, queda la recomendación para la ESE.
16. Se realizarán cambios en la arquitectura por parte de la ESE
17. La ESE se compromete a radicar al PMA el día de hoy y adicionalmente enviarán arquitectura de los pisos 1 y 2 el día de mañana 27 de Marzo y de los pisos 3 al 10 lo enviarán el día sábado 28 de Marzo.
18. También solicitan prorrogar el convenio 926 por un periodo de un mes, por parte de la ESE
19. Obra e interventoría radicarán un informe de las redes trazando las redes en la arquitectura enviada por la ESE el día martes 31 de Marzo.
20. Se solicita averiguar sobre el Arámite de ENEL-Codensa para habilitar el piso 1 y 2.
21. Ministerio y secretaria sugieren ubicar un punto eléctrico para el logo del hospital y el aviso de urgencias

22. Ministerio solicita fichas técnicas de los equipos en los espacios de odontología para que obra pueda adecuar el espacio.

[Faint, illegible text from the reverse side of the paper, appearing as bleed-through.]

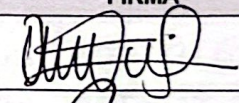
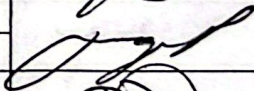
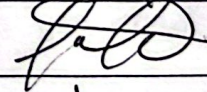
	ACTA DE COMITE		CONSORCIO RED SALUD SUR¹
	Convenio marco No.	ICCU 1216 DE 2023	
	Contrato de obra No. Contrato de interventoría No.	030-2024 031-2024	

COMPROMISOS (Si los hay):

En la reunión se establecieron los siguientes compromisos:

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	gestionar y agilizar Conexión tubería potable ante empresa de acueducto.	E. S. E. Contratista - Interventoría Alcaldía Soacha	26/03/26	
2	Entrega estructura plataforma 3 y 4	Contratista.	26/03/26.	Plataforma 4-22/04 Plataforma 3-05-05
3	Entrega de planos arquitectónicos modificados por parte de la ESE	E. S. E	26/03/26	

FIRMAS DEL ACTA:

N.º	NOMBRES	ENTIDAD	FIRMA
1	Nombre En representación de:	Lady Diana Velásquez. SSC - IS - DDOPPS	
2	Nombre En representación de:	Johana Bolívar Melgar Est CES S - Reg. de Salud	
3	Nombre En representación de:	Jorge Luis Riba Esc. Reg. de Salud	
4	Nombre En representación de:	Ailyn Acevedo Cardenas E.S.E. Supervisión infraestructura	
5	Nombre En representación de:	Luisa Fernanda Lombos ESE Región de Salud Soacha	
7	Nombre En representación de:	Diego A. García Gerente ESE Soacha	
8	Nombre En representación de:	David Suarez MSPS	
9	Nombre En representación de:	Nicolos Olmos Consortio Red Salud Sur	
10	Nombre En representación de:	Andrés Pineda Consortio Hospital Soacha	Andrés Pineda
11	Nombre En representación de:	Juan Felipe Pineda Consortio Red Salud Sur	